



EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No. 94001-40-89-001-2018-00122-00
Demandante: COOTREGUA
Demandado: JOSE ALBEIRO OCHICA OSORIO

INFORME SECRETARIAL. - lunes Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias con memorial de la parte demandante; para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

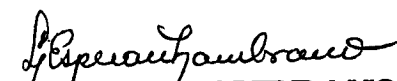
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida, viernes veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL GUAINIA a través de su gerente, la Sra. MARIA ISABELIA GUTIERREZ MOLINA a través de su apoderado, pone en conocimiento del despacho, la cesión de los derechos del crédito involucrados dentro del presente proceso, así como las garantías ejecutadas y todos los demás derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal a JAVIER FELIPE MENDEZ RODRIGUEZ, con fundamento en el Art.1969 del C.C. Por lo anteriormente expuesto y siendo de derecho,

RESUELVE;

Primero. - Reconocer y tener a **JAVIER FELIPE MENDEZ RODRIGUEZ**, como cesionario / Demandante para todos los efectos legales, como titular de los derechos que le correspondan dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida, 28 de febrero de 2022

El anterior auto se notificó por Estado No. 04


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

Calle 26 A No. 11 - 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia

Male R'